



RADICADO 05001 31 60 001 2014-00267-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Se corre TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS a los interesados de la exhibición de cuentas presentada al Despacho el 16 de enero de la presente anualidad, por la señora MATILDE DEL SOCORRO JARAMILLO CARDONA, en calidad de curadora principal designada a la señora NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, a fin de que las personas con algún interés, si así lo consideran, soliciten aclaración o complementación del mismo.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 13.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 30/01/2023
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd95bee01c82f72c061249ec22acb7520df7e52ced077d27261202e20350025d**
Documento generado en 27/01/2023 11:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2017 00171 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Se reconoce como herederos a los señores LUZ STELLA RAMÍREZ LÓPEZ, MARÍA TERESA RAMÍREZ LÓPEZ, AMPARO DE JESÚS RAMÍREZ DE MEJÍA, OLGA CECILIA RAMÍREZ LÓPEZ, LUZ MARINA RAMÍREZ LÓPEZ, LILIANA RAMÍREZ LÓPEZ y RAMÓN DARÍO RAMÍREZ LÓPEZ, en su calidad hijos del causante MARIO DE JESÚS RAMÍREZ MORALES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente, se reconoce como heredera a la señora VIVIANA ANDREA RAMÍREZ QUINTERO en representación de su padre fallecido CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ.

Previo a reconocer a la señora JULIANA MARCELA RAMÍREZ QUINTERO como heredera, se debe acreditar en debida forma su parentesco con su padre difunto CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, esto es, allegar la nota de reconocimiento extramatrimonial ya sea porque el padre lo haya realizado en vida o en virtud de una sentencia de filiación; de lo contrario, si existe en su favor la presunción pater is est, deberán allegar el registro civil de matrimonio de los padres; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.

Se reconoce personería al abogado JAVIER AUGUSTO OSPINA SANTA para representar a las personas antes referenciadas.

Por último, con relación al señor HÉCTOR MARIO RAMÍREZ LÓPEZ se requiere que se allegue el poder conferido por este a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 13.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 30/01/2023

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ

Radicado

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b113bbd536ab6e00c96b00e90e48d28772767d2bdcbab68e7951caf4154d05ad**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto No.	48
Radicado	0526631 10 001 2021-00447-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	NANCY BEDOYA RAMÍREZ
Demandado	GUILLERMO ALONSO CASTRILLÓN PÉREZ
Tema y subtemas	FIJA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALÚOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Cumplidos en debida forma los requisitos de que trata el artículo 523 del Código General del Proceso, realizado el llamamiento a los acreedores, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 521 ibídem y el artículo 1821 del Código Civil se dispone fijar como fecha y hora para llevar a efecto la **AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex cónyuges **NANCY BEDOYA RAMÍREZ** y **GUILLERMO ALONSO CASTRILLÓN PÉREZ**, el día **jueves, 02 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.**, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C. C., el compañero o (era) permanente.
- 2.- El inventario será elaborado por los interesados **PRESENTADO POR ESCRITO** para su aprobación **EN LA FECHA SEÑALADA O ANTES**, en el que indicarán los activos y pasivos, con su respectivo avalúo.
- 3.- Si la totalidad de los interesados y sus apoderados acuden a la audiencia y **no allegan los inventarios y avalúos por escrito**, se fijará nueva fecha para ello.
- 4.- En el inventario se relacionarán los correspondientes activos y pasivos, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 28 de 1932. ***“En el caso de liquidación de que trata el artículo 1 de esta ley, se***

deducirá de la masa social o de lo que cada cónyuge administre separadamente, el pasivo respectivo. Los activos líquidos restantes se sumarán y dividirán conforme al código civil, previas las compensaciones y deducciones de que habla el mismo código”.

5.- Se entenderá que los que no concurren a la audiencia de inventarios y avalúos **ACEPTAN LAS DEUDAS QUE LOS DEMAS HAYAN ADMITIDO.**

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra plataforma autorizada por la Rama Judicial; para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, comunicará a los interesados el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>013</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>30/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5594ca0e9e4075543676bfcecf5f2a294e6e0f0ff50a24358efccfd5193f953**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00271- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por
URBANIZACIÓN VITTA APARTAMENTOS CAMPESTRES.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en

Estados electrónicos No. 13.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos

Envigado, 30/01/2023

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50afaa77b251dbfcb0a72250a70c0e8c6d3c8500fa6ad98540c9a70ec0ce7d26**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00389- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se procede a liquidar las costas impuestas mediante proveído del 18 de enero de 2023, así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$ <u>\$946.000</u>
TOTAL	\$ <u>946.000</u>

Envigado, 27 de enero de 2023

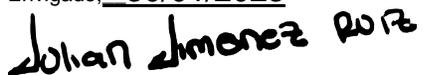
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

RADICADO 05266 31 10 001 2022-00389- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, las cuales están a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>13</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>30/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955f582c2438b9e59a257060ce2b22c3aa6caa9a57e01e1bb283cbbdd8c6d4c2**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 0526631 10 001 2022 00399 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la notificación personal remitida a NELSON ESTEBAN BUSTAMANTE cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, se entiende perfeccionada el día 26 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>013</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>30/01/2023</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb745e41f1b5e1fafd67a03acb3037d5cc8db9b176f065f1cb889a0c2d6487f**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2027-00027- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Examinado el presente proceso de Sucesión Intestada del causante HÉCTOR DE JESÚS GIRALDO VILLEGAS, se observan los siguientes defectos; motivo por el cual, habrá de inadmitirse la misma para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aclarar cuál fue el último domicilio del causante toda vez que, en los hechos de la demanda se indica que fue en el municipio de Marinilla y en las pretensiones aduce que fue el municipio de Envigado.

SEGUNDO: Allegará copia del registro civil defunción del señor HÉCTOR ALEXANDER GIRALDO HURTADO.

TERCERO: Se anexará copia de los registros civiles de nacimiento de MATIAS GIRALDO GARCÍA, HÉCTOR ALEXANDER GIRALDO HURTADO, PAOLA ANDREA GIRALDO HURTADO, LEIDY YULIANA GIRALDO HURTADO y DIEGO ALEJANDRO GIRALDO ALARCA, con los cuales se acredite la calidad de nieto e hijos del causante HÉCTOR DE JESÚS GIRALDO VILLEGAS.

CUARTO: En lo que tiene que ver con los activos de la sucesión, se aportará el avalúo de los inmuebles de conformidad con lo preceptuado por el numeral 4° del artículo 489, en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se allegarán los certificados de impuesto predial de cada uno de los inmuebles inventariados.

SEXTO: Allegará las escrituras públicas por medio de las cuales el causante adquirió los bienes inmuebles relacionados en el escrito de la demanda.

SÉPTIMO: Aportará la constancia de haber enviado por medio físico la demanda y el escrito de subsanación a los herederos del causante (Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 013.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 30/01/2023
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6dc9cfb3cd6c9345102bbb22f2e9f0e4907b77ab9f2fb72d2aa351f99d2b13**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00028- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

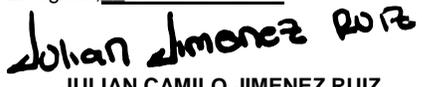
Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Se INADMITE la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial de los señores PABLO CESAR MIRA MEJÍA Y DIEGO ARMANDO TAPIA VÁSQUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Se allegará poder conferido por el joven DIEGO ARMANDO TAPIA VÁSQUEZ al profesional del derecho que lo representa en este trámite.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>13</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>30/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969c3e590580caeea2a06838346ecc22811fbca55a6b259606b75250d4289059**

Documento generado en 27/01/2023 11:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>